



RESOLUCIÓN N° 0728-2020/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 23 de noviembre del 2020

VISTO:

El Expediente N° 1162-2019/SBNSDDI, que contiene la Resolución N° 389-2020/SBN-DGPE-SDDI del 25 de agosto de 2020 (en adelante “la Resolución”), mediante la cual se aprobó **DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN Y APROBAR LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, respecto del área de 957,19 m² que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en la ladera este del Cerro Puquio, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral n.° 11752413 del Registro de Predios de la Zona Registral n.° IX – Sede Lima, anotado con CUS N.° 140820, (en adelante “el predio”), a favor de la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**; y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA (en adelante el “T.U.O. de la Ley”) y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes estatales en armonía con el interés social.
2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante “el ROF de la SBN”), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante la “SDDI”) es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.
3. Que, se ha advertido error material en el Visto, considerando décimo octavo y Artículo primero de la parte resolutive de “la Resolución”, al consignarse como área a independizar y transferir la siguiente: área de 957.59, **debiendo decir: “área de 957.19”**.
4. Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe que: “Los

errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

5. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución N° 389-2020/SBN-DGPE-SDDI del 25 de agosto de 2020, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Resolución N° 014-2017/SBN-SG e Informe Técnico Legal N° 0822-2020/SBN-DGPE-SDDI del 17 de noviembre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Rectificar el error material contenido en el Visto, considerando décimo octavo y Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución N° 389-2020/SBN-DGPE-SDDI del 25 de agosto de 2020, en los términos siguientes:

Donde dice:

“área de 957.59 (...).”.

Debe de decir:

“área de 957.19 (...).”.

Regístrese y comuníquese

POI N° 20.1.2

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario